

FONDO DE ASISTENCIA LABORAL: el régimen se posterga al 1° de diciembre y la cobertura demorará al menos un año.

El Poder Ejecutivo Nacional volvió a postergar la puesta en marcha del Fondo de Asistencia Laboral (FAL) y duplicó el período de carencia. El régimen comenzará a regir el 1° de diciembre de 2026, en lugar del 1° de noviembre, y el FAL no podrá utilizarse para afrontar pagos por desvinculaciones hasta que la empresa haya integrado, como mínimo, doce (12) contribuciones mensuales completas y consecutivas.

Para las empresas, esto implica dos cosas: un mes adicional para terminar de prepararse y, sobre todo, que durante todo el año 2027 los costos de las desvinculaciones seguirán a cargo exclusivo del empleador.

¿Qué cambia?

- **Nueva fecha de inicio:** el régimen del FAL entra en vigencia el 1° de diciembre de 2026.
- **Carencia de 12 meses:** el período mínimo durante el cual el FAL no cubre pagos por terminación pasa de 6 a 12 períodos mensuales.

Un mes más para implementar:

La postergación responde a pedidos de las cámaras de fondos comunes de inversión, fideicomisos y agentes de bolsa, que señalaron que la instrumentación de los vehículos todavía requiere adecuar procedimientos, sistemas y pruebas operativas.

El nuevo plazo agota el margen de prórroga que la ley otorgó al Poder Ejecutivo (seis meses desde el 1° de junio de 2026), por lo que una nueva postergación ya no podría disponerse por decreto.

Período de carencia: ¿cómo se computa ahora?

El período de carencia es la etapa inicial en la que el FAL acumula recursos antes de comenzar a atender los pagos por desvinculaciones laborales. Con el cambio:

- **Duración:** al menos 12 períodos mensuales de devengo y pago, completos y consecutivos.
- **Inicio del cómputo:** el mes calendario en que ARCA registre la efectiva integración de la primera contribución de la empresa al FAL; no la fecha de vigencia general del régimen.
- **Alcance:** la extensión es de carácter general y alcanza a todos los empleadores comprendidos.

Próximos pasos para empleadores:

1. Completar la elección de la entidad habilitada, la apertura de la cuenta individual y la validación del ID FAL.
2. Prever fondos propios para los pagos por terminación laboral del próximo año.
3. Monitorear la adecuación de la reglamentación de ARCA y de la Secretaría de Trabajo.